

# Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica

## REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Corte al 07 de agosto de 2025



## Contenido

<b>Resumen del estatus de acuerdos:</b> .....	<b>2</b>
<b>Acuerdos en proceso</b> .....	<b>3</b>
<b>Acuerdo: CESNIE/1.2/2025</b> .....	<b>3</b>
<b>Acuerdo CESNIE/2.1/2024</b> .....	<b>3</b>
<b>Acuerdos atendidos</b> .....	<b>4</b>
<b>Acuerdo CESNIE/1.4/2023</b> .....	<b>4</b>
<b>Acuerdo CESNIE/2.1/2023</b> .....	<b>5</b>
<b>Acuerdo: CESNIE/1.9/2024</b> .....	<b>6</b>
<b>Acuerdo: CESNIE/1.1/2025</b> .....	<b>6</b>

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

07 de agosto de 2025

**Resumen del estatus de acuerdos:**

<b>Acuerdos en total</b>	<b>6</b>
Acuerdos en proceso	2
Acuerdos atendidos	4

## Acuerdos en proceso

Acuerdo: CESNIE/1.2/2025	
<p>Con fundamento en lo dispuesto en las Reglas Décima Primera, último párrafo, y Trigésima Octava de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE), toman conocimiento de que <b>la presidencia del CESNIE solicitará a la Junta de Gobierno del INEGI la extinción y disolución del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEESTR)</b> por motivo de la conclusión de su temporalidad.</p>	
Estatus	Seguimiento
En proceso	Se presentará a la Junta de Gobierno del INEGI cuando se tenga la propuesta del acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado de Información sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEITR).

Acuerdo CESNIE/2.1/2024	
<p>Con fundamento en el Artículo 16 de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica aprueba la <b>propuesta de incorporar al Catálogo Nacional de Indicadores el siguiente indicador en materia de hospedaje</b>, presentado por el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo (CTEEEST), con el objetivo de que sea presentada ante la Junta de Gobierno para su valoración:</p> <p>1. Porcentaje de Ocupación en Establecimientos de Hospedaje Tradicional de Categoría Turística.</p>	
Estatus	Seguimiento
En proceso	La Unidad de Estado responsable realizó una actualización de la metodología del indicador y la propuesta está en proceso de revisión por parte de los miembros del CTEEEST.
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE del 21 de marzo, se informó que el 20 de enero de 2025, el presidente del Comité Ejecutivo del SNIE se reunió con la presidenta del CTEEEST para continuar con la revisión metodológica de la propuesta del Indicador Clave.</li> <li>• En diciembre de 2024, se realizó una reunión con la presidencia suplente del CTEEEST y de la secretaria técnica para revisar a profundidad la metodología, incluyendo elementos como la selección de la muestra, el diseño y representatividad, entre otros.</li> <li>• El 12 de noviembre de 2024, la presidencia del CESNIE solicitó a la secretaria de actas de la JG del INEGI incluir, en el orden del día de la próxima sesión de la Junta, el tema sobre la propuesta de IC en materia de turismo.</li> <li>• En la segunda sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 25 de septiembre, la secretaria ejecutiva de este órgano colegiado ofreció establecer un acercamiento con la instancia proponente del indicador, a través del equipo de la vicepresidencia del SNIE, con el fin de fortalecer la presentación de la información en el Formato de propuesta.</li> <li>• El 11 de septiembre de 2024, la DGCSNIEG emitió comentarios al Formato de propuesta del IC en atención a la solicitud de la vicepresidencia del SNIE.</li> </ul>	

## Acuerdos atendidos

Acuerdo CESNIE/1.4/2023	
<p>Con fundamento en el artículo 24 de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica aprueban que la <b>propuesta de modificación de los siguientes Indicadores Clave, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión</b>, sea presentada ante la Junta de Gobierno del INEGI para su valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje de hogares con internet.</li> <li>2. Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más.</li> <li>3. Porcentaje de exportaciones de bienes de tecnologías de la información y comunicación (TIC).</li> <li>4. Porcentaje de importaciones de bienes de tecnologías de la información y comunicación (TIC).</li> </ol>	
Estatus	Seguimiento
Atendido	<p>En 2023, mediante Acuerdo 16ª/VI/2023, la Junta de Gobierno aprobó la modificación metodológica de tres de los cuatro Indicadores Clave presentados.</p> <p>Respecto al indicador faltante: <i>Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más</i>, en la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE, mediante el Acuerdo CESNIE/1.1/2025, las personas integrantes del CESNIE acordaron dejar sin efectos el presente Acuerdo y aprobaron la propuesta de modificación de este IC para su presentación ante la Junta de Gobierno, bajo una nueva denominación: "Porcentaje de la población de seis años y más usuaria de Internet".</p>
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE del 21 de marzo, se aprobó el cambio de nombre del indicador: "Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más" para quedar: "Porcentaje de la población de seis años y más usuaria de Internet", por lo que se continuará con el proceso de modificación conforme a lo establecido en las Reglas para la integración, difusión y administración del CNI.</li> <li>• En la segunda sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 25 de septiembre, se informó que el indicador "Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más"; se presentará en conjunto con los indicadores: "Número de líneas del servicio fijo de telefonía por cada 100 hogares" y "Número de líneas del servicio móvil de telefonía por cada 100 habitantes", una vez que se atiendan los comentarios para someterlos a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</li> <li>• En la primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 28 de junio, se informó que la propuesta de modificación del Indicador Clave "Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más" será presentada en una sesión posterior ante la Junta de Gobierno.</li> <li>• Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2023 del 27 de noviembre, se informó que la propuesta de modificación del Indicador Clave "Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más" será presentada en una sesión posterior ante la Junta de Gobierno.</li> <li>• Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2023 del 27 de noviembre, se informó que el 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno del INEGI con el Acuerdo 16ª/VI/2023 aprobó en los términos planteados y conforme a la normatividad aplicable, la modificación metodológica y conceptual en el Catálogo Nacional de Indicadores de tres de los cuatro Indicadores Clave presentados: Porcentaje de hogares con Internet, Porcentaje de exportaciones de bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Porcentaje de importaciones de bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2023.</li> </ul>	

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

07 de agosto de 2025

Acuerdo CESNIE/2.1/2023	
<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción II, de la <i>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> y en las Reglas Décima Tercera fracciones II y IV, Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, así como en la Regla Décima Primera, fracción XII, de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica autorizan la <b>modificación de los apartados de objetivos e integrantes del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes (CTEIIST)</b> conforme fue presentado en esta sesión, para someterlo a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</p>	
Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	<p>Considerando que se actualizó la propuesta de modificación al Acuerdo de creación (AC) del CTEIIST, es necesario que dicho órgano colegiado analice y, en su caso apruebe la modificación, conforme al procedimiento descrito en el artículo 11 de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información. Por lo anterior, este acuerdo queda sin efectos.</p>
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE del 21 de marzo, se informó que la secretaría técnica del CTEIIST había identificado la necesidad de realizar ajustes adicionales a los elementos del Acuerdo de Creación (AC) del CTE.</li> <li>• En la primera sesión de 2024 del CTEIIST, se aprobaron modificaciones en el apartado de integración del CTE, adicionales a los presentados ante el Comité Ejecutivo del SNIE.</li> <li>• En la segunda sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 25 de septiembre, se informó que se continúa en espera de que la propuesta de modificación ratificada en el CTEIIST sea remitida a la Presidencia del Comité Ejecutivo, para someterla a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</li> <li>• En la primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 28 de junio, se informó que con fecha 20 de mayo, se llevó a cabo la 1ª reunión ordinaria 2024 del Comité Técnico Especializado en Información de la Infraestructura del Sector Transportes. Las y los integrantes ratificaron la propuesta de modificaciones en los apartados de objetivos e integrantes del acuerdo de creación del CTEIIST para homologarla en los términos en que fue aprobada en el CESNIE. En ese sentido, una vez que la propuesta de modificación ratificada en el CTE sea remitida a la presidencia del CE, ésta la someterá a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</li> <li>• El 7 de marzo de 2024, se llevó a cabo una reunión entre la secretaría técnica del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes (CTEIIST), el IMT, la DGCSNIEG y la oficina de la Vicepresidencia del SNIE, para revisar detalles sobre la propuesta de modificación del AC de este CTE que fue presentada ante el CESNIE. Se acordó que en la primera sesión ordinaria del CTEIIST se presentaría nuevamente la propuesta de modificación del acuerdo de creación para consideración de las personas integrantes del CTE.</li> <li>• El 17 de enero de 2024, la presidencia del CESNIE solicitó se ponga a consideración de la JG del INEGI la solicitud de actualización del AC del CTEIIST.</li> <li>• La propuesta de modificación en los apartados de Objetivos e Integrantes del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes fue presentada en la 2ª sesión 2023 del CESNIE del 27 de noviembre, y se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno.</li> </ul>	

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

07 de agosto de 2025

Acuerdo: CESNIE/1.9/2024	
<p>Con fundamento en el Artículo 16 de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica aprueba que los <b>dos indicadores, propuestos por el Comité Técnico Especializado de Estadísticas de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEESTR), sean puestos a consideración de la Junta de Gobierno para su determinación como Indicadores Clave:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de líneas del servicio fijo de telefonía por cada 100 hogares.</li> <li>Número de líneas del servicio móvil de telefonía por cada 100 habitantes.</li> </ol>	
Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	<p>El 6 de junio de 2025, mediante Acuerdo 8<sup>o</sup>/II/2025, la Junta de Gobierno del INEGI determinó no aprobar la propuesta y solicitó a las presidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información Económica (CESNIE) y de Información Demográfica y Social (CESNIDS) informar, al pleno de dichos Comités, esta determinación. Por ello, el 13 de junio de 2025, la presidencia del CESNIE notificó a las personas integrantes de este órgano colegiado la determinación de la Junta de Gobierno y comunicó que informará al Comité Técnico Especializado correspondiente los comentarios específicos por los que no fue aprobada la propuesta, para que realice los ajustes y proceda a presentarla nuevamente.</p>
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE del 21 de marzo, se informó que fueron atendidos los comentarios realizados por la DGCSNIEG sobre los indicadores: Número de líneas del servicio fijo de telefonía por cada 100 hogares y Número de líneas del servicio móvil de telefonía por cada 100 habitantes, para continuar con el procedimiento de incorporación al CNI conforme a lo establecido en la normativa en la materia. A partir de estos acuerdos del CESNIE, será posible avanzar con la propuesta de sustitución de los indicadores del CTEODS, conforme lo establece este acuerdo.</li> <li>En la segunda sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 25 de septiembre, se informó que se está a la espera de que se remita la documentación de indicadores por parte de la proponente, con la atención a los comentarios realizados por la DGCSNIEG, para su presentación ante la Junta de Gobierno del INEGI.</li> </ul>	

Acuerdo: CESNIE/1.1/2025	
<p>Con fundamento en el artículo 24 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y en sustitución al Acuerdo CESNIE/1.4/2023, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica <b>aprueban la propuesta de modificación del Indicador Clave “Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más”</b> con el objetivo de que sea presentada ante la Junta de Gobierno para su valoración, en los siguientes términos de conformidad con los ajustes presentados ante el pleno y cambio de denominación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de la población de seis años y más usuaria de Internet.</li> </ul>	
Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	<p>El 6 de junio de 2025, mediante Acuerdo 8<sup>o</sup>/II/2025, la Junta de Gobierno del INEGI determinó no aprobar la propuesta y solicitó a las presidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información Económica (CESNIE) y de Información Demográfica y Social (CESNIDS) informar, al pleno de dichos Comités, esta determinación. Por ello, el 13 de junio de 2025, la presidencia del CESNIE notificó a las personas integrantes de este órgano colegiado la determinación de la Junta de Gobierno y comunicó que informará al Comité Técnico Especializado correspondiente los comentarios específicos por los que no fue aprobada la propuesta, para que realice los ajustes y proceda a presentarla nuevamente.</p>
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la primera sesión ordinaria 2025 del CESNIE del 21 de marzo, se acordó que, con el presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo CESNIE/1.4/2023.</li> </ul>	